



CSJ 2173/2024

ORIGINARIO

La Pampa, Provincia de c/ Estado
Nacional s/ amparo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la cuestión planteada resulta sustancialmente análoga a la examinada y resuelta por el Tribunal en la causa CSJ 2373/2024 "Buenos Aires Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", pronunciamiento de la fecha, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Que el objeto de la pretensión deducida exige que se canalice por vías que no limiten los mecanismos procesales a los previstos para la acción aquí esgrimida, por lo que cabe disponer que el presente se sustancie por el trámite previsto para el juicio ordinario en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Fallos: 344:1928, entre otros).

Por ello, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. II. Comunicar el inicio de la demanda a la Procuración del Tesoro de la Nación a los fines establecidos por los artículos 8° y 10 de la ley 25.344, a cuyo fin, líbrese el oficio respectivo. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Parte actora: **Provincia de La Pampa, Sergio Raúl Zilliotto en el carácter de Gobernador, Dra. Romina Belén Schmidt, Fiscal de Estado, Dr. Araldo Eleno Arriola, Procurador de Rentas, Dr. Gerardo Amadeo Conte Grand y Dr. Esteban Conte Grand, en carácter de abogados patrocinantes.**

Parte demandada: **Estado Nacional, no presentado en autos.**